



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 10 de Octubre del 2002.-

- ORDENANZA N° 783/02 -

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 427/99; 432/99; 646/01; 686/01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanzas 427/99 y 432/99, respectivamente se crea la estructura municipal con las Direcciones y Secretarías correspondientes y se establece las remuneraciones a percibir por los responsables de las distintas áreas municipales;

Que a través de las Ordenanzas 646/01 y 686/01, respectivamente se incorporan a la estructura municipal las distintas Jefaturas de Sección existentes y se establecen modificaciones temporarias a la estructura y asignaciones de las distintas áreas municipales;

Que a raíz de la reactivación y puesta en marcha del IADEP, como organismo destinado al financiamiento de actividades productivas se incorpora como actividad de los distintos profesionales responsables de las Direcciones Municipales que integran el Ente Local de Desarrollo la responsabilidad de la evaluación y seguimiento de las distintas iniciativas productivas que se presenten;

Que asumir esta nueva responsabilidad implica mayor dedicación y por ende un mejoramiento de la retribución que dichos profesionales perciben por el desempeño de su actividades;

Que por otra parte se advierte la necesidad de incorporar a la estructura de Obras y Servicios Públicos una sección técnica que se ocupe de la ejecución, control y supervisión de los trabajos que se realicen en las extensiones de redes e instalaciones de los servicios de agua, gas y cloacas que estén a cargo del municipio;

Que se cuenta en la planta permanente del municipio con personal idóneo matriculado que puede desarrollar este trabajo;

Que con el propósito de evitar costos mayores en la contratación de este servicio a terceros se analiza conveniente incorporar a la estructura del área de Obras y Servicios Públicos una sección técnica que se ocupe de llevar a cabo estas tareas;

Que se han realizado mediante Ordenanza Municipal N° 780/02, las previsiones presupuestarias para atender los gastos emergentes la realización y las modificaciones pertinentes en la estructura y nivel salarial que deben implementarse durante el presente año;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal respectiva;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE :
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Fijase a partir del 1° de Septiembre de 2002, como remuneración básica mensual para las DIRECCIONES MUNICIPALES de TURISMO Y MEDIO AMBIENTE; BROMATOLOGIA y PLANIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL, el equivalente a la Categoría FUB del Escalafón Municipal, más los adicionales de Antigüedad, Título, Zona Desfavorable y Geográfica y Asignaciones Familiares. Percibirán además una asignación no remunerativa ni bonificable por dedicación exclusiva de Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250), en los casos que corresponda.-

ARTICULO 2°: Póngase en vigencia a partir del 1° de Septiembre del año 2002, la JEFATURA DE SECCION TÉCNICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO.-

ARTICULO 3°: Fijase como remuneración mensual del personal a cargo de la Jefatura de Sección creada por el artículo precedente, la establecida para las demás Jefaturas de Sección en las Ordenanzas Municipales N° 646/01 y 686/01.-

ARTICULO 4°: Las erogaciones que surjan por aplicación de la presente norma serán imputadas a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 5°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA N° 336.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO